



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El río Negro constituye el sistema hídrico más relevante de la Patagonia y uno de los cursos de agua dulce estratégicos de la República Argentina. Nacido en la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, recorre íntegramente el territorio de la provincia de Río Negro a lo largo de aproximadamente seiscientos treinta y siete (637) kilómetros hasta su desembocadura en el océano Atlántico. Esta condición, la de desarrollarse completamente dentro de una única jurisdicción provincial, le confiere una centralidad singular en términos de gestión pública, responsabilidad institucional y planificación ambiental, haciendo recaer en el Estado provincial un rol indelegable en su preservación, control y monitoreo.

A lo largo de su recorrido, el río Negro estructura la vida social, productiva y económica de la provincia. Es fuente de abastecimiento de agua para consumo humano, sostiene la agricultura bajo riego del Alto Valle, Valle Medio y Valle Inferior, posibilita actividades industriales, recreativas y turísticas, y cumple un rol esencial en el equilibrio de los ecosistemas asociados. Su valor ambiental, sanitario y estratégico exige políticas públicas activas, permanentes y basadas en información científica confiable, sistemática y accesible.

En los últimos años, diversos estudios académicos y técnicos advirtieron un proceso sostenido de deterioro de la calidad ambiental del río Negro, particularmente en sectores del Alto Valle, donde confluyen una alta densidad poblacional, una intensa actividad productiva y sistemas de saneamiento que resultan insuficientes o se encuentran colapsados. A esta evidencia científica se le sumó, de manera creciente, información periodística que da cuenta de hechos concretos que confirman la persistencia del problema.

En este sentido, el Informe sobre el Estado Ambiental del Río Negro elaborado por la Universidad Nacional de Río Negro constituye una referencia científica de especial relevancia. Dicho trabajo confirma la existencia de una degradación progresiva de la calidad del agua en distintos tramos del río, detectando la presencia reiterada de bacterias indicadoras de contaminación fecal tales como *Escherichia coli* y *Pseudomonas aeruginosa*, lo que evidencia descargas cloacales insuficientemente tratadas o directamente volcadas al sistema hídrico.

Asimismo, el informe identifica contaminantes asociados a la actividad agroindustrial, entre



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ellos residuos de agroquímicos persistentes. En particular, se registra la presencia de Endosulfán y productos de su degradación en diversos puntos de muestreo, sustancias caracterizadas por su alta toxicidad, persistencia ambiental y potencial impacto negativo sobre la salud humana y los ecosistemas acuáticos, aun cuando su utilización se encuentre prohibida.

Estos datos científicos fueron corroborados y contextualizados por investigaciones periodísticas en el último tiempo. El diario Río Negro, medio de referencia regional, publicó en 2023 una nota titulada "La contaminación y la salud del río Negro, bajo la lupa: investigar, invertir y educar", en la que se exponen hechos de especial gravedad institucional. En dicha publicación se da cuenta de la existencia de investigaciones judiciales en curso y de allanamientos realizados en plantas de tratamiento de líquidos cloacales de localidades del Alto Valle, en el marco de causas que investigan presuntos vertidos irregulares y posibles infracciones a la normativa ambiental vigente.

Según se informa en esa misma nota, muestreos realizados a instancias de la Justicia detectaron la presencia de microorganismos patógenos en el agua, coincidentes con los indicadores señalados por el informe de la Universidad Nacional de Río Negro. Asimismo, se señala que estas situaciones no constituyen hechos aislados ni novedosos, sino la persistencia de problemáticas advertidas desde hace varios años, sin que se haya implementado un sistema público, periódico y transparente de monitoreo de la calidad del agua del río.

La publicación periodística mencionada pone especial énfasis en un proyecto de ley presentado oportunamente en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, de autoría del legislador José Luis Berros, que proponía la elaboración de informes periódicos sobre el estado del agua del río Negro. Dicho proyecto, pese a su relevancia ambiental, sanitaria y preventiva, no fue tratado en el ámbito legislativo y perdió estado parlamentario por falta de tratamiento, circunstancia que fue señalada públicamente como una oportunidad perdida frente a una problemática estructural.

La falta de tratamiento de aquel proyecto adquiere mayor gravedad a la luz de los hechos posteriores, investigaciones judiciales, nuevos estudios científicos, reclamos sociales y mayor visibilización pública del deterioro ambiental del río. Esta situación evidencia la ausencia de una herramienta legal que institucionalice el monitoreo periódico del recurso hídrico, garantice la publicidad de la información ambiental y fortalezca la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

capacidad del Estado provincial para prevenir daños y orientar políticas públicas basadas en evidencia.

En esa misma línea, resulta necesario incorporar situaciones concretas y actuales que dan cuenta de cómo el deterioro del sistema hídrico impacta de manera directa en la vida cotidiana de las comunidades rionegrinas. Un caso paradigmático es el denunciado públicamente por vecinas y vecinos de la ciudad de General Roca, particularmente del sector conocido como Paso Córdoba, quienes desde hace meses vienen alertando sobre graves anomalías en el agua de red domiciliaria.

Según denuncias difundidas en medios de alcance nacional y regional, el agua que llega a los hogares de ese sector presenta una coloración oscura, aspecto turbio, olor nauseabundo y sedimentos visibles, lo que la torna manifiestamente inapta para el consumo humano, la higiene personal y las tareas domésticas básicas. Las familias afectadas relatan que esta situación se mantiene de manera persistente, sin respuestas estructurales ni soluciones definitivas por parte de los organismos responsables del servicio.

Las consecuencias de esta problemática exceden lo meramente ambiental y se proyectan de lleno sobre la salud pública. Vecinas y vecinos de Paso Córdoba han manifestado la aparición de afecciones gastrointestinales, dermatológicas y respiratorias, especialmente en niñas, niños y personas adultas mayores, generando una lógica preocupación social frente a la falta de información oficial clara sobre la calidad del agua que consumen.

Este escenario expone con crudeza la brecha existente entre los diagnósticos técnicos disponibles, las advertencias científicas y la realidad que atraviesan amplios sectores de la población. Asimismo, pone en evidencia la ausencia de un sistema público, periódico y transparente de control y difusión de la calidad del agua, que permita a la ciudadanía conocer el estado real del recurso, exigir respuestas y prevenir daños mayores.

El caso de Paso Córdoba no puede ser interpretado como un hecho aislado ni excepcional, sino como una manifestación concreta de un problema estructural más amplio vinculado al deterioro del río Negro y a las deficiencias en los sistemas de captación, tratamiento y distribución del agua. Su visibilización pública refuerza la urgencia de contar con herramientas institucionales que permitan anticipar estos escenarios, identificar zonas críticas y actuar con base en información científica confiable.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Resulta particularmente preocupante la ausencia de información pública, sistemática y actualizada sobre el estado del agua del río Negro. Los relevamientos existentes son fragmentarios, discontinuos y, en muchos casos, no se encuentran disponibles para el acceso ciudadano. Esta situación debilita los mecanismos de control ambiental, dificulta la prevención de riesgos sanitarios y vulnera el derecho de la población a acceder a información ambiental adecuada, tal como lo establecen la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Ley General del Ambiente.

El propio informe de la Universidad Nacional de Río Negro sostiene que el proceso de degradación ambiental del río es reversible si se adoptan políticas públicas sostenidas, basadas en información científica, inversión en infraestructura de saneamiento, educación ambiental y articulación institucional entre el Estado provincial, los municipios y las universidades públicas. Entre sus recomendaciones se destaca la implementación de sistemas de monitoreo periódico, con indicadores claros y comparables, y la publicación abierta de los resultados obtenidos.

En este marco, el presente proyecto de ley que actualiza y retoma una iniciativa previamente presentada y no tratada, tiene por objeto establecer un mecanismo institucionalizado de monitoreo periódico del estado del agua del río Negro, mediante la elaboración de informes trimestrales que permitan conocer su evolución, identificar zonas críticas y fortalecer la transparencia en la gestión del recurso hídrico. Lejos de constituir una carga administrativa, esta iniciativa procura dotar al Estado provincial de una herramienta básica e indispensable para la planificación ambiental, la prevención de daños y la adopción de políticas públicas basadas en evidencia.

Asimismo, se promueve la articulación con universidades públicas y organismos científicos con sede en la provincia, aprovechando el conocimiento técnico existente y garantizando la publicidad de la información generada. De este modo, se fortalece el rol del Estado como garante del derecho a un ambiente sano y se avanza hacia una gestión responsable y sostenible del principal recurso hídrico de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: José Luis Berros.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se establece la obligatoriedad de realizar un informe trimestral del estado del agua en distintos puntos de la costa del río Negro, teniendo en cuenta: TPH (Hidrocarburos Totales de Petróleo en agua y sedimento), Hidrocarburos volátiles incluyendo Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno, Pesticidas organofosforados y órganoclorados, Nonilfenoles, CE (in situ), PH (in situ), O2 (in situ), T (in situ), bacterias fecales, bacterias hidrocarburoolíticas, entre otros.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo debe arbitrar los medios necesarios para que a través de los organismos competentes y/o convenios con entidades públicas y/o Universidades Nacionales, se tomen muestras de agua en distintos puntos de la costa del río Negro y sean analizadas. Dichas muestras y el resultado del análisis deben ser publicadas en todas las plataformas y medios de comunicación oficiales, cómo así también remitir copia de cada informe a la Legislatura de Río Negro.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo es el responsable de reglamentar la presente a través de la Secretaría de Energía y Ambiente o quien en el futuro la reemplace y el Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 4°.- Se invita a los municipios y comuna de la provincia, a través de sus cuerpos legislativos, a adherir a la presente y determinar la zona donde se tomaran las muestras de agua del río en su localidad o zona de influencia.

Artículo 5°.- De forma.